

PROY. N° 0039

09

ENERO

2026

Resolución Directoral N° 00039 -2026-UGEL-H

HUARMACA, 09 ENE 2026

Visto, El expediente N° 8438 (Memorando N° 753-2025-GOB REG PIURA-DREP-UGEL.H/D) de fecha 31-12-2025, sobre aprobación de Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas 2025, de las II.EE: EBR, JER, JEC y EBA del ámbito de la UGEL Huarmaca, en un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°121-2025-MINEDU de fecha 03 de noviembre de 2025, se resuelve en su **ARTICULO 1.-** Aprobar la norma técnica denominada "Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa", y teniendo en cuenta el numeral 4.1.3, define al cuadro de distribución de horas pedagógicas, Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico en el cual se consigna la carga distribución de horas efectivas de clases a la plaza de cargo de director, a plazas jerárquicas, a plazas de cargo de profesores nombrados, a plazas de cargo de profesor en condición de vacantes y bolsa de horas, según corresponda, comprendidas en el sistema NEXUS. En correlación a los planes de estudios aprobados en la norma técnica para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención, de conformidad, y en función a la cantidad de grados de estudios y número de secciones de cada IE;

Que, en su numera 5.3.2, establece conformar el comité encargado de revisar, formular, y aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por los comités de las IIIEE y la UGEL, la cual se formalizó mediante R.D. N° 1404-2025;

Que, el numeral 6.1.1 de referida Norma Técnica establece que, De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben considerarse, se detallan a continuación:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés (*)	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología (***)	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo (****)	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad (**)	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) Para asegurar el cumplimiento de las 03 horas, los docentes que no son del área deberán completar el curso de inglés virtual para docentes en la Plataforma PerúEduca y haber llevado la asistencia técnica para la implementación de los materiales educativos digitales de inglés.
 (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI, considerando también el Plan Lector.
 (***) Las IIEE con laboratorio de Ciencia y Tecnología implementado con equipamiento de tres módulos de química, biología y física, deberán priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad, la asignación de 01 hora pedagógica adicional a las ya establecidas al área curricular.
 (****) Las IIEE que fueron implementadas con infraestructura, mobiliario y equipamiento del taller de EPT, deberán priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad al área curricular de EPT, asignándole un mínimo de dos (02) pedagógicas semanales a las ya establecidas, haciendo un total de 04 horas pedagógicas semanales.

Que, el numeral 6.1.2 de referida Norma Técnica en el inciso a) establece que, De acuerdo El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI
 Una (01) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.

Que, el numeral 6.1.2 de referida Norma Técnica en el inciso b) establece que, De acuerdo El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	45	45	45	45	45

En el área de Educación para el trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 6.1.4 de referida Norma Técnica establece que, De acuerdo El plan de estudios en las IIEE del ciclo avanzado de EBA – Forma de atención presencial comprende las siguientes áreas curriculares;

Áreas curriculares	Horas semanales por grado			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

Asimismo, en el literal 5.5.1 de la RVM N° 121-2025-MINEDU: establece que, "El director (designado y/o encargado) en IIEE del nivel secundaria de la EBR y de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Quedan exceptuados de la presente disposición los directores en IIEE del modelo JEC, los del MSE SA y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización;

Que, a través de su numeral 6.2.3 indica: En el caso de las IIEE públicas de gestión directa e IIEE públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores incorporados tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 22: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje en IIEE JER y en IIEE con planes de variante EIB

a) Para docentes de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Refuerzo* escolar	Trabajo colegiado	Atención al estudiante/familia**	Total horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

a) Para docentes de diferentes áreas a excepción de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención al estudiante*	Atención a la familia**	Total de horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

*Horas mínimas

**Las horas de atención a las familias pueden sufrir variación de acuerdo a lo requerido por la IE

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades que conforman la jornada laboral:

- **Horas de sesiones de aprendizaje:**
 - Veinticuatro (24), Veinticinco (25), veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- **Horas extracurriculares:**
 - Hora de Refuerzo Escolar, de acuerdo a la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2025-

MINEDU prioriza las áreas de matemática y comunicación, los docentes desarrollan 01 hora en el horario escolar y 01 hora como actividad extracurricular por sección, previa organización con las familias y el equipo directivo convocan a los estudiantes que focalizan.

- Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o subdirector y/o jerárquico. Es necesario que los docentes de las diferentes áreas puedan desarrollar estas horas para la gestión y/o reflexión sobre la práctica pedagógica a partir de los resultados de aprendizaje, situaciones de convivencia, bienestar u otras que involucren a los estudiantes. Asimismo, podrán ser utilizadas en procesos de formación continua o autoformación de acuerdo a la oferta formativa brindada por el MINEDU DRE o UGEL. Se sugiere que de ser dos horas se desarrollen de manera consecutivas.
- Hora de atención a los estudiantes, los docentes de las diferentes áreas, previa coordinación con las familias y directivos de las IIEE pueden hacer uso de estas horas para el desarrollo de las competencias como acciones de reforzamiento pedagógico de sus áreas, club de ciencias, de lectura, de arte, entre otros, y/o dado el caso para atender necesidades socioemocionales.

Asimismo, mediante el sub numeral 6.2.4 "En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas semanal-mensual, las cuales incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 23: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con profesores nombrados

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	1	1	2	32 horas

Fuente: Elaboración propia.

* El trabajo colegiado se da profesores de la misma área curricular y/o con profesores de las áreas afines.

** El trabajo colegiado de tutoría se realiza por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

De igual manera en el sub numeral 6.2.5 En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 24: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con plazas vacantes

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	1	1	2	30 horas
25 horas	2	1	1	1	30 horas
26 horas	2	1	1	0	30 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8438-2025 de fecha 02 de diciembre del 2025 contiene el oficio N° 021-2025-GOB.REG.PIURA. DREP.UGEL.I.E.-A.T.C, suscrito por el director de la I.E. Áreas Técnicas, donde eleva el cuadro de distribución de horas pedagógicas del nivel secundaria de la I.E. JER Áreas Técnicas del caserío de Congoña;

Que, mediante Informe N° 1393-2025-GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL.H.UPDI-ESP.RAC./MGCT, la Especialista en Racionalización de la UGEL Huarmaca, Informa sobre la elaboración y aprobación de Cuadro de Distribución de Horas para el periodo 2026, concluyendo que la Comisión de Cuadro de Horas 2026 de la UGEL Huarmaca, se realizó la carga de bolsa de horas de las IIEE en el sistema NEXUS, con un total de 3056 horas, se realizará la propuesta para la reubicación respectiva, priorizando las plazas orgánicas para resolver situaciones de excedencia por especialidad que existen en algunas Instituciones Educativas; recomendando remitir el acotado informe al Área de Recursos Humanos de la UGEL Huarmaca,

para la proyección de la resolución sobre Aprobación de Distribución de Cuadro de Horas pertenecientes a la UGEL Huarmaca;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, mediante MEMORANDUM N° 753-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D de fecha 31 de diciembre del 2025, hace llegar el informe que se indica en el párrafo precedente, respecto a la validación y revisión del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas 2026 de las II.EE. EBR, JER, JEC y EBA del ámbito de la UGEL Huarmaca, por lo que está disponiendo se proyecte la resolución respectiva, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y su Reglamento aprobado por D.S. N°011-2012-ED, Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", Resolución Viceministerial N°121-2025-MINEDU de fecha 03 de noviembre del 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 012814-2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa Pública Áreas Técnicas del caserío de Congaña, comprendida en la JER de la Educación Básica Regular para el año lectivo 2026, quedando establecida conforme al anexo adjunto de la presente resolución:

VARIABLES	GRADOS					TOTAL
	1°	2°	3°	4°	5°	
Número de alumnos/Estudiantes	14	15	16	15	18	78
Numero de secciones	1	1	1	1	1	5
Número de Horas de clase	35	35	35	35	35	175
Carga Docente	14	15	16	15	18	
Total de Bolsa de Horas Aprobadas (según Anexos presentados)						-

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador de gastos vigente para el año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al inmerso en la misma, Unidad de administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Personal, Dirección, Remuneraciones, NEXUS, Racionalización, Área de Educación Básica Productiva y no Universitaria, Instituciones Educativas inmersas y demás competencias en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese, Comuníquese y archívese

DR. EDIMIO SUYÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
MSZI/J.UPDI
CEGM/J.RR.HH
rpca/nexus